

Oficiales de Crédito y que pertenecen al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), informan a la Contraloría General de la República trimestralmente los resultados de los avances de la ejecución física y financiera de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), para su evaluación y control.

- 3.2 La Contraloría General de la República, dentro de los quince días siguientes de finalizado cada trimestre, envía la información correspondiente y sustenta los resultados obtenidos de la evaluación y el control encargados en el párrafo 3.1 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2196544-1

LEY Nº 31835

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Huancabamba en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el

Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con cargo a su presupuesto anual, respecto del desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), conforme a la normativa técnica sobre la materia.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2196544-2

LEY Nº 31836

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Espinar de la provincia de Espinar del departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Espinar, con cargo a su presupuesto anual, respecto del desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), conforme a la normativa técnica sobre la materia.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.



En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2196544-3

LEY Nº 31837

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PACIENTES QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, equipamiento e implementación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, como referente nacional para pacientes adultos, a fin de fortalecer el ejercicio del derecho a la salud de toda persona víctima de quemaduras.

Artículo 2. Principios básicos

La creación, equipamiento e implementación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza se orienta por los siguientes principios básicos:

- Universalidad: La atención de la salud en situación de emergencia, como derecho fundamental, debe ser garantizada a toda persona dentro del territorio nacional, sin discriminación alguna y en todas las etapas de la vida.
- Equidad: El principio de equidad para el logro de la universalidad de la atención de la salud en situación de emergencia evita la distinción por falta de recursos económicos para el pago de los servicios. El Estado asume el rol principal en defensa de la integridad de la salud física y mental de la persona en situación de emergencia.
- Integralidad: La persona tiene derecho a recibir todas las prestaciones de salud necesarias para revertir la situación de emergencia que ha puesto en riesgo su vida, o integridad física o mental, hasta su recuperación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del área de quemados críticos

La creación, equipamiento e implementación de la Unidad Especializada en Pacientes Quemados del Hospital Nacional Arzobispo Loayza supondrá la adecuación del área de quemados críticos de dicho hospital, para lo cual se ampliará y mejorará las unidades productoras de servicios con productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, equipos, infraestructura y recursos humanos, incluyendo el reforzamiento de las áreas no médicas y de soporte a la gestión, el desarrollo y el monitoreo del banco de tejidos para distribución nacional y el servicio de cobertura cutánea o reposición de la piel, como cirugía reparadora compleja. Dichas medidas se desarrollarán con cargo al presupuesto institucional y sin demandar mayores recursos al tesoro público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2196547-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR, para que participen en reunión a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 203-2023-MINCETUR

Lima, 10 de julio de 2023

VISTO, el Memorandum N° 534-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene la responsabilidad en materias de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, el día 19 de julio de 2023, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se llevará a cabo la Reunión